



CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FACULTAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANA ROSA RODRÍGUEZ DURÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y, POR OTRA PARTE, INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA, EN LO SUCESIVO “IDEA”, Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”.

El propósito del presente acuerdo de voluntades es **COORDINAR ACCIONES DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, SERVICIO SOCIAL DE PASANTE y/o PRÁCTICAS PROFESIONALES**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FACULTAD”

I.I. Que la Universidad Juárez del Estado de Durango es una Institución pública, autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de “LA UJED”, que básicamente consiste en impartir educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura. Lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 fracciones I, II y III de su Ley Orgánica.

I.II. Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la Institución, de acuerdo con el artículo 6 fracción V de su Ley Orgánica.

I.III. Que la misma fue creada mediante Decreto No.101 de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante Decreto No.361 de fecha 30 de abril de 1962 y Decreto No.7 de fecha 7 de octubre de 2010 y que se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan



su organización, sus obligaciones y derechos. Ley que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 15 de agosto de 2013.

I.IV. Que el **M.S.P. RAMÓN GARCÍA RIVERA**, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha **13 de diciembre de 2024**, fue electo como Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el periodo 2024-2030, como consta en el acta protocolizada número 45578, volumen 1705 de fecha 8 de enero de 2025, bajo la fe del Notario Público Número 8, LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ y que el **M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ**, fue designado Secretario General, mediante nombramiento de fecha **14 de diciembre de 2018**, expedido por el rector, cuyas funciones las especifica el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

I.V. Que de conformidad con los artículos 31 y 33 fracción XII de La Ley Orgánica de la propia Universidad y 10 fracción XX de su Reglamento General, el Rector es el representante legal, sin que hasta la fecha le haya sido revocado dicho nombramiento, teniendo facultad para suscribir el presente instrumento.

I.VI. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Constitución No. 404 sur Zona Centro, C.P. 34000, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., México.

I.VII. Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria es: **UJE570321HB0**.

I.VIII. Que la Facultad de Trabajo Social es una instancia de la estructura orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, a través de la cual realiza sus funciones sustantivas que básicamente consiste en impartir la educación, realizar investigación científica y difundir la cultura, esto de conformidad con los artículos 2, 9 y 10 de la ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

I.IX. Que la Facultad de Trabajo Social se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, su Reglamento General y el Reglamento Interno de la Facultad, los cuales determinan su organización sus obligaciones y derechos.

I.X. Que por acuerdo del H. Consejo Universitario tomado en sesión de fecha 20 de junio de 2024 y con fundamento en los artículos 14 fracción II, 33 fracción IX y demás relativos de la Ley Orgánica de nuestra Universidad y 1 inciso d) y 10 fracción V del Reglamento General, se extendió el nombramiento como Directora de la Facultad de Trabajo Social a la **DRA.**



ANA ROSA RODRÍGUEZ DURÁN, para el periodo comprendido del 31 de agosto del 2024 al 30 de agosto del 2030, sin que a la fecha haya sido revocado el mismo.

I.XI. Que la Directora tiene la facultad para suscribir y firmar los convenios que la propia Unidad Académica celebre con otras entidades o instituciones, de conformidad con la fracción IV del Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, que a la letra dice: IV.- Representar a la unidad académica y suscribir y firmar, en unión con la Secretaria Académica, los convenios que la propia unidad celebre con otras entidades o instituciones.

I.XII. Que su Secretaria Académica, es la **D.E.H. HILDA YAMILE ROSALES MADERA**, quien la acredita con su nombramiento para el periodo comprendido de fecha 03 de septiembre de 2024 al 03 de agosto del 2030, sin que a la fecha se haya revocado el mismo, expedido a su favor por el Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

I.XIII. Que para efectos legales del presente convenio señala como domicilio legal en Blvd. Francisco Villa s/n colonia Máximo Gámiz C.P. 34230, en la ciudad de Durango, Dgo.

II. DECLARA "IDEA" por conducto de su representante:

II.I. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su decreto de creación, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, el 9 de enero de 2000.

II.II. Que tiene como principal objetivopromover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el estado de durango, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

II.VI. Que su representante de la sociedad es el **ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA**, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, el citado funcionario, además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 13 de marzo del 2024.



II. X. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Ramírez 110 Sur, Zona Centro C.P.34000 Durango Dgo.

III. DECLARAN “LAS PARTES” lo siguiente:

III.I. “LAS PARTES” manifiestan su deseo de establecer las bases de un convenio de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales conforme a las cuales unirán sus experiencias y esfuerzos, con el objeto de impulsar los programas de servicio social y prácticas profesionales con estudiantes con formación académica afines a los objetivos de “IDEA”.

III.II. Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a buscar los mejores mecanismos y estrategias para que las y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales realicen actividades de acuerdo con sus programas de estudio y acordes a los objetivos de “IDEA”.

III.III. De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error o violencia alguna, por lo que es su espontánea voluntad e interés firmar el presente convenio de colaboración, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente convenio de colaboración tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre “LA FACULTAD” e “IDEA”, para que los alumnos de la Licenciatura en Trabajo Social puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, SERVICIO SOCIAL DE PASANTE y/o PRÁCTICAS PROFESIONALES**, en las instalaciones de las unidades de “IDEA”, que permita poner en práctica los conocimientos teóricos metodológicos contenidos en los diferentes programas contemplados en el plan de estudios del programa de la Licenciatura en Trabajo Social, en los horarios y días previamente definidos por “LAS PARTES”.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, SERVICIO SOCIAL DE PASANTE y/o PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- a) La duración del **SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO** es de 216 horas, el **SERVICIO SOCIAL DE PASANTE** contemplan 480 horas, mínimo 4 horas diarias

de lunes a viernes por un periodo mínimo de 6 meses, máximo de 2 años, en la misma institución.

- b) La duración de las **PRÁCTICAS PROFESIONALES** será semestral, considerando para ello el calendario escolar emitido por la Universidad Juárez del Estado de Durango y contemplado por el programa de la unidad de aprendizaje a la que corresponda la práctica a desarrollar de acuerdo con el Plan de Estudios vigente de la Facultad de Trabajo Social.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

- a) El prestador de servicio social y el practicante en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar actividades previamente definidas por **"LAS PARTES"** y que estén en congruencia con los Reglamentos de Servicio Social y de prácticas profesionales del plan de estudios vigente y de su perfil profesional, estas actividades estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área donde se desarrolle el **SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, SERVICIO SOCIAL DE PASANTE** las **PRÁCTICAS PROFESIONALES** o de la persona designada para tal fin, por parte de **"IDEA"**, así como del supervisor y/o la supervisora de las **PRÁCTICAS PROFESIONALES** de **"LA FACULTAD"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA FACULTAD".

- a) Otorgar al alumno que pretende realizar **SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, SERVICIO SOCIAL DE PASANTE y/o PRÁCTICAS PROFESIONALES** en **"IDEA"** un oficio de presentación o una asignación, según corresponda.
- b) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"IDEA"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten con el **PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL**.
- c) Hacer del conocimiento a los **PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **SERVICIO SOCIAL** relacionada con **"IDEA"** será considerada como confidencial, por lo que no podrá divulgar o publicar en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento previo y por escrito del titular de **"IDEA"**.
- d) Permitirle el acceso al responsable de la Coordinación de Servicio Social de **"LA FACULTAD"** y/o a los supervisores de la práctica, para que vigilen las actividades correspondientes.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “IDEA”.

A efecto de dar cumplimiento al presente convenio “IDEA” se compromete a:

- a) Aceptar a los **PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, SERVICIO SOCIAL DE PASANTE y/o PRÁCTICAS PROFESIONALES** de “LA FACULTAD” lleven a cabo las actividades acordadas de común acuerdo por “LAS PARTES”.
- b) Mantener una estrecha comunicación con el enlace asignado por “LA FACULTAD” para el trámite, gestión y desarrollo de todas las actividades que lleven a cabo los **PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, SERVICIO SOCIAL DE PASANTE y/o PRÁCTICAS PROFESIONALES** y dar oportuna solución a los posibles contratiempos que se pudieran presentar.
- c) Permitir el acceso al responsable de la coordinación de servicio social la **MTF. FLOR NATALIA SÁNCHEZ JASSO** y/o a los Supervisores de las prácticas, para que vigilen las actividades correspondientes.
- d) De igual forma, “IDEA”, a través de la **C.P. CLAUDIA IVETH QUEZADA MEDINA** emitirá una carta de liberación de servicio social o prácticas profesionales, una vez que se cumpla con el tiempo estipulado y habiendo cumplido con los objetivos planteados.

SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **SERVICIO SOCIAL, SERVICIO SOCIAL DE PASANTE y/o PRÁCTICA PROFESIONAL**, no existe obligación por parte de “IDEA” de afiliar a los “**PRACTICANTES**” y/o “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**”, al sistema de Seguridad Social, en salud y riesgos profesionales.

SÉPTIMA. VACANTES.

Por tratarse de un convenio donde “IDEA”, será beneficiado con recurso humano calificado para cubrir tareas del perfil profesional de Trabajo Social, queda establecido que sí “IDEA”, llegará a contratar personal de Trabajo Social, será tomada en cuenta la bolsa de trabajo de “LA FACULTAD”, para generar una oportunidad de empleo entre las egresadas de esta Facultad.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

- a) “LA FACULTAD” designa a **D.E.H. HILDA YAMILE ROSALES MADERA**, Secretaria Académica, con número de teléfono 6188176663 y correo electrónico academicafits@ujed.mx, como representante y enlace con “ALTHEA”, con el finde



dar seguimiento a todos los trámites que se requieran para dar cumplimiento al presente convenio de colaboración.

- b) “IDEA” designa a **C.P. CLAUDIA IVETH QUEZADA MEDINA** auxiliar del departamento de Proyectos Estratégicos, con número de teléfono 6181382889 y correo electrónico iquezada@idea.gob.mx como enlace con “LA FACULTAD”, ante cualquier situación que se pudiera suscitar en el presente convenio.

NOVENA. COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Solicitar a las y los **PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, SERVICIO SOCIAL DE PASANTE y/o PRACTICANTES** que elaboren un informe mensual sobre las actividades desarrolladas en la realización de su **SERVICIO SOCIAL y/o PRÁCTICAS PROFESIONALES**, y una vez concluidos sus servicios, elaboren un informe final de las actividades realizadas.
2. Verificar que los informes mensuales y el informe final sean firmados por la y los **PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**, por la persona responsable del área en la que lo realice dentro de “IDEA” y el responsable de la coordinación de servicio social en “LA FACULTAD”.
3. Informar a las y los **PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, SERVICIO SOCIAL DE PASANTE y/o PRACTICANTES** y al personal que se relacione con el objeto del presente convenio de colaboración, de sus deberes, derechos y responsabilidades administrativas, académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de cada una.
4. Tratar a la persona prestadora de **SERVICIO SOCIAL y/o PRACTICANTES** de forma atenta y respetuosa, así como ser escuchado por las autoridades respectivas. Asimismo, verificar que las y los **PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, SERVICIO SOCIAL DE PASANTE y/o PRACTICANTES** observen y respeten la normatividad interna de “IDEA”.

DÉCIMA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para la solicitud de aceptación de una persona prestadora de **SERVICIO SOCIAL y/o PRÁCTICAS PROFESIONALES**, “LA FACULTAD”, emitirá carta de prestación dirigida a **C.P. CLAUDIA IVETH QUEZADA MEDINA** de “IDEA”, en el cual se indicarán los siguientes datos: nombre de las y los alumnos, escuela de procedencia, carrera, número de control escolar y número de horas a cumplir.



De igual forma, **“LA FACULTAD”**, anexasará el plan de estudios de la carrera que se encuentra cursando las alumnas y los alumnos **PRESTADORES DE SERVICIO**, cualquier particularidad académica y administrativa que sirva para ubicarlos en el área que más convenga a su desarrollo académico y al cumplimiento de los objetivos de **“IDEA”**.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

“LAS PARTES” convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” convienen compartir información relativa al compromiso asumido en la cláusula segunda del presente instrumento, a efecto de mejorar las acciones a realizar.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTORVERSIAS.

En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, **“LAS PARTES”** resolverán cualquier diferencia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio a través de sus representantes de mutuo acuerdo y en amigable composición, sin embargo, en caso de que prevalezca alguna diferencia **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información que se proporcionen, y a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, no pudiendo utilizarla para fines diferentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables en la materia. **“LAS PARTES”**, manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA SEXTA. DRECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento, así como de los convenios específicos de coordinación y colaboración que deriven del mismo, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular celebren **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

“LAS PARTES” acuerdan que, en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- 1.- Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras que están a cargo de **“LA FACULTAD”**.
- 2.- Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.

“LAS PARTES”, se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio.

“LAS PARTES” podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de los eventos realizados en conjunto. Ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este Convenio, si antes no está autorizado o expresamente convenido por las partes.



DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años y podrá ser prorrogada por igual término, debiendo para esto examinarse los resultados obtenidos. Si alguna de “LAS PARTES” decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de 3 meses de anticipación. En este caso “LAS PARTES” podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que considere necesarias para la realización óptima de su objeto.

En las situaciones en las que un convenio específico se encuentre vigente al momento de la solicitud de terminación de este instrumento, el cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo de este no se verán afectados por la terminación del convenio general en la medida que no se afecten los intereses de cualquiera de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN.

Previo acuerdo de “LAS PARTES” podrán modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito signados por las mismas, documento que pasara a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

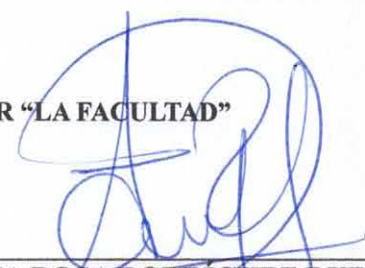
VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

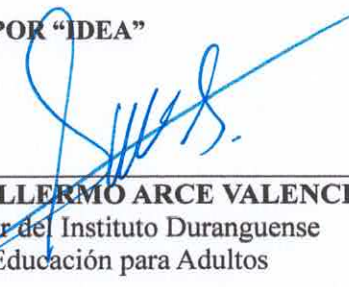
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento.

Leído el presente convenio específico y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal en materia de servicio social y prácticas profesionales, lo firman por duplicado al calce y al margen para constancia, en el Estado de Victoria de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

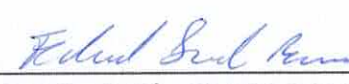
POR “LA FACULTAD”

POR “IDEA”


DRA. ANA ROSA RODRÍGUEZ DURÁN
Directora de la Facultad de
Trabajo Social


ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA
Director del Instituto Duranguense
de Educación para Adultos


D.E.H. HILDA YAMILE ROSALES MADERA
Secretaria Académica de la
Facultad de Trabajo Social


ING. EDUARDO SÁNCHEZ BERUMEN
Jefe del Departamento de
Proyectos Estratégicos

Esta foja número 11 (once) es parte integrante del convenio en fecha de 26 septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), celebrado entre la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Juárez del Estado de Durango y el Instituto Duranguense de Educación para Adultos (IDEA), por lo que, en ningún caso, ni bajo ningún concepto, deberá presentarse en forma aislada o separada de dicho instrumento, ya que su presentación en dicha forma carecerá de validez.